Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°: 7397028

Tribunal: CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 3- SECRETARIA Nº 6

Expediente: CCF 1940/2018 - DOMINGUEZ TERAN, RICARDO DARIO s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Destino: 60000013814 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - INFORME - EMBARGO HABERES - EXTRAÑAMIENTOS ART.64 LEY 25871

Motivo: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "DOMINGUEZ TERAN, RICARDO DARIO s/ SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA" Nro. Expte. 1940/2018, en trámite ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°3, a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez, sito en Libertad 731, piso 4°, de esta ciudad, a fin de hacerle saber que por sentencia de fecha 27/05/2022, se ha RESUELTO: Declarar ciudadano argentino a Ricardo Dario DOMINGUEZ TERÁN. A tal efecto se acompaña copia de la Sentencia.

Saludo a Ud. muy atentamente.-

1940/2018

DOMINGUEZ TERAN, RICARDO DARIO s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

CABA, .PIG

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en estos autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución, la ley N° 346 y su decreto reglamentario para la incorporación de extranjeros a la Ciudadanía Argentina.

Por ello, teniendo en cuenta la expresa conformidad prestada por el Ministerio Público Fiscal (dictamen de fecha 24/05/2022) y habida cuenta la manifestación de voluntad expuesta por el peticionario el 16/03/2018.

RESUELVO:

Declarar ciudadano argentino a **Ricardo Dario DOMINGUEZ TERÁN,** nacido el día 2 de septiembre de 1980, en la República Bolivariana de Venezuela, hijo de Ricardo Dominguez Otero y de Zully Guillermina Terán, a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, su Constitución y sus leyes; haciéndoles saber la obligación de enrolarse dentro de los doce meses y que, en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la ciudadanía argentina, la existencia de algún impedimento legal, sobrevendrá la situación prevista en el art. 15 del Decreto 3213/84, que determinará la cancelación de la ciudadanía, por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite de su obtención.

Comuníquese a la Cámara Nacional Electoral-Registro Nacional de Enrolados y Cartas de Ciudadanía, al Ministerio de

#31444847#328880750#20220526085626867

Relaciones Exteriores y Culto y a la Dirección Nacional de Migraciones vía DEO/DEOX.

Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal Federal mediante cédula electrónica y oportunamente ARCHIVESE.-

Signature Not Verified
Digitally signed by ANDREA MALLEBRERA
Date: 2022.10.11 13:48:11 ART

#31444847#328880750#20220526085626867